

PLAZAS PROFESORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL DEL 26 DE JULIO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA UN CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 50 da Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en adelante LOSU, y el artículo 36 de los Estatutos de la Universidad de A Coruña, aprobados por Decreto de la Xunta de Galicia de 13 de mayo de 2004 (DOG de 26 de mayo de 2004), modificados por el Decreto 194/2007 del 11 de octubre (DOG de 17 de octubre de 2007), de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2023, publicada por Resolución del 3 de mayo de 2023 (DOG de 11 de mayo) y después del acuerdo del Consello de Goberno del 5 de junio de 2024, resuelve convocar un concurso para la provisión de las plazas vacantes de profesorado permanente laboral que se detallan en el anexo II de la presente convocatoria, dotadas en el estado de gastos de los presupuestos de la Universidad de A Coruña, con sujeción a las siguientes bases:

1.- NORMAS GENERALES

1.1 Este concurso se regirá por la normativa siguiente:

- Capítulo IV del Título IX de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, do Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) (LOSU).
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante, LRXSP).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia.
- Decreto autonómico 266/2002, de 6 de septiembre, de contratación del profesorado universitario (DOG del 17 de septiembre de 2002).
- Los Estatutos de la Universidad de A Coruña.
- II Convenio colectivo para el personal docente e investigador laboral de las universidades de A Coruña, Santiago de Compostela y Vigo, suscrito con fecha del 26 de enero de 2011 (DOG del 14 de abril), prorrogado con fecha del 12 de julio de 2013 (DOG del 29 de julio) (en adelante, Convenio).
- Normas provisionales de adaptación de los procedimientos de selección de PDI a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y su normativa de desarrollo, aprobados en los Consellos de Goberno de 27/04/2023, 24/10/2023, 20/12/2023 y 05/06/2024. Se aplicará la Normativa por la que se regula el procedimiento para la selección de profesorado contratado doctor, aprobada por el Consello de Goberno en la sesión del 30 de abril de 2014, en lo no regulado expresamente en las normas provisionales de adaptación.

2.- REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

Para concursar a las plazas que se convocan, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

2.1 Requisitos de carácter general:

- Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea o país extranjero que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, permita el acceso al empleo público.
- Haber cumplido los dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación.
- Estar en posesión de la titulación exigida en cada una de las plazas que figuran en el anexo II o estar en condiciones de obtenerla. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o del certificado de declaración de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como profesor de universidad, conforme a lo dispuesto en el Real decreto 889/2022, de 18 de octubre, (BOE del 19 de octubre).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado c) de la LOSU, los títulos de grado expedidos por universidades en los Estados miembros de la Unión Europea serán equivalentes, para todos los efectos, a aquellos expedidos por las universidades españolas.
- Haber recibido la evaluación positiva de su actividad docente e investigadora por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), de la Agencia Nacional de

1

Código Seguro De Verificación	c0NBBkyTNkKqQf jQDbeLSQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	26/07/2024 11:18:07
Observacións		Páxina	1/11
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/c0NBBkyTNkKqQf jQDbeLSQ==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de cualquier otro órgano de evaluación que determinen las leyes de otras Comunidades Autónomas, siempre que exista un convenio o concierto previo con la Comunidad Autónoma de Galicia; o bien reunir las condiciones que determinan la cualificación automática para ser contratado en esta figura.

- e) Haber abonado las tasas por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- f) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que le impida el desempeño de las funciones.
- g) No haber sido despedido o separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desarrollo de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder a la misma categoría profesional a que pertenecía. Así mismo el desarrollo de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, e a las normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

En el caso de nacionales de otros Estados, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de procedencia el acceso al empleo público en los términos anteriores.

Los requisitos f) y g) deberán ser acreditados en el acto de firma del contrato.

2.1.1 La posesión de todos los requisitos estará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se deberá mantener a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para participar en el concurso se ajustarán al modelo que figura como anexo III a esta convocatoria y se dirigirán al rector de la Universidad de A Coruña, **en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia** y se presentarán por uno de los siguientes medios:

a) Preferentemente a través de la sede electrónica oficial de la Universidad (<https://sede.udc.gal/>), en la sección de trámites de Gestión Académica. La solicitud (anexo III) deberá convertirse en formato PDF y se firmará electrónicamente. Se presentará junto con el resto de la documentación en la forma que se indica en el anexo I.

b) En caso de imposibilidad técnica justificada, podrán realizarse en el Registro General de la Universidad o en los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la LPACAP, en la forma que se indica en el anexo I.

Las personas concursantes que no presenten sus solicitudes en el Registro General de la Universidad, Sede electrónica oficial de la UDC o en los Registros Auxiliares, deberán enviar al correo electrónico servizo.pdi@udc.gal una copia de la instancia antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso de selección, presentarán su solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o documento equivalente.
Las/los descendientes y descendientes del cónyuge no separado de derecho deberán presentar, además, los documentos acreditativos del vínculo de parentesco y, de ser el caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo de un nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de otros Estados, cuando así lo establezca un tratado internacional suscrito por la Unión Europea y ratificado por España, con quien tengan dicho vínculo. La acreditación se realizará por medio de certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos a alguna de las lenguas oficiales de la UDC.
- b) Copia del título académico exigido. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá acompañarse credencial que acredite su homologación o certificado de declaración de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o el reconocimiento

Código Seguro De Verificación	c0NBBkyTNkKqQf jQDbeLSQ==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández		Asinado	26/07/2024 11:18:07
Observacións			Páxina	2/11
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/c0NBBkyTNkKqQf jQDbeLSQ==			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			



profesional del título para poder ejercer como profesor de universidad, conforme a lo dispuesto en el Real decreto 889/2022, de 18 de octubre, (BOE do 19 de octubre).

- c) Justificante del pago en la cuenta corriente IBAN ES76 0049 5030 1525 1601 1262, concursos-oposiciones; Banco Santander Sa, de la cantidad de 44,17 euros por cada plaza a que se concursa, dentro del plazo de presentación de solicitudes **y haciendo constar como concepto la referencia del número de la plaza a la que se opta**. En ningún caso el pago supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, dirigida al órgano expresado en la base 3.1.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que deberá ser acreditada documentalmente junto con la solicitud, presentando copia de la calificación del grado de discapacidad.

Así mismo, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial. En el caso de miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una bonificación del 50%. Estas circunstancias deberán ser acreditadas documentalmente junto con la solicitud, presentando copia del título de familia numerosa, que deberá estar vigente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Así mismo, tendrán una bonificación del 50% de la tasa, las personas que figurasen como demandantes de empleo desde, por lo menos, seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, y no estén percibiendo prestación o subsidio por desempleo, aspectos que deberán ser certificados por la oficina de los servicios públicos de empleo.

La falta de pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes no es reparable y determinará la exclusión definitiva del concurso de quién sea aspirante, excepto que acredite el pago o la exención del pago de la citada tasa.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a las personas aspirantes que sean excluidas por causas no imputables a ellas. A tal efecto, la persona interesada deberá presentar la correspondiente solicitud.

- d) Fotocopia de la credencial de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de cualquier otro órgano de evaluación que determinen las leyes de otras Comunidades Autónomas, siempre que exista un convenio o concierto previo con la Comunidad Autónoma de Galicia; o acreditación de reunir las condiciones que determinan la calificación automática para ser contratado en esta figura.

4.- PUBLICIDAD DE LAS RELACIONES DE CONCURSANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez días hábiles se publicará la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el tablón electrónico oficial de la Universidad https://sede.udc.gal/services/electronic_board y en la página web:

http://www.udc.gal/pdi/concursos/concursos_contratacion/, con mención expresa del nombre y apellidos y, si fuese el caso, de las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de la referida relación, para corregir el defecto que motivase su exclusión.

La corrección podrá hacerse en la sede electrónica oficial <https://sede.udc.gal/>, a través del Registro electrónico o por los medios establecidos en la base 3.1.b.

Transcurrido este plazo, el rector dictará la resolución que declare aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados anteriormente.

4.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estas publicaciones tienen los efectos de notificación.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

5.1. De acuerdo con lo previsto en el art. 13.2. del Decreto 266/2002, del 6 de septiembre, de contratación del profesorado universitario, las comisiones de selección estarán formadas por cinco profesores con titulación, categoría y dedicación igual o superior a la señalada para ocupar la plaza convocada.

Código Seguro De Verificación	c0NBbkyTNkKqQf jQDbeLSQ==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández		Asinado	26/07/2024 11:18:07
Observacións			Páxina	3/11
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/c0NBbkyTNkKqQf jQDbeLSQ==			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			



5.2. Según el punto 5 de las Normas provisionales de adaptación de los procedimientos de selección de PDI a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y su normativa de desarrollo, aprobados en los Consellos de Goberno de 27/04/2023, 24/10/2023, 20/12/2023 y 05/06/2024:

“1. Junto con la solicitud de la plaza el departamento propondrá la presidencia y la secretaría de la Comisión de selección, tanto titulares como suplentes, con profesorado del área/de las áreas de conocimiento a la/s que se adscribe la plaza, de igual o superior categoría, bien de la UDC o externos a la UDC. Propondrá además una lista igualmente cualificada de 16 personas, externas a la UDC, para proceder al sorteo de 3 vocales titulares y sus suplentes. En las plazas de ámbito laboral, la Comisión se completará con un representante de los trabajadores, con voz, pero sin voto.

2. La lista de 16 personas será paritaria, con 8 personas de cada género, y estará constituida por profesorado del área/de las áreas de conocimiento a la/s que se adscribe la plaza. Podrá incorporar profesorado de la UE o investigadores de las OPIs con capacidad para actuar en las comisiones. De existir causa objetiva justificada, estas condiciones podrán ser excepcionadas, en particular, podrá incorporar miembros de áreas afines de forma minoritaria.

3. Antes de someter la plaza a aprobación por parte del Consejo de Gobierno, el Servicio del PDI realizará un sorteo público, único para todas las plazas de la misma convocatoria, que ordene de 1 a 16 las personas propuestas, para establecer la Comisión titular, la suplente y la cobertura de posibles renunciaciones, garantizando siempre la composición de comisiones paritarias. El resultado del sorteo se publicará en la Sede electrónica oficial de la UDC.

4. Durante el plazo de reclamaciones de la relación provisional de candidaturas, los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, serán requeridos para declarar formalmente que no incurrir en los supuestos de conflicto de intereses del Art. 32.4 del RD 678/2023, de 18 de julio.

5. Las renunciaciones se cubrirán siguiendo el orden establecido por el sorteo manteniendo el criterio de paridad. En caso de agotar la lista, se solicitará del departamento una nueva propuesta para realizar un nuevo sorteo.

6. El tribunal definitivo se publicará junto con la relación definitiva de candidaturas admitidas y excluidas.”

5.3. Además, formará parte de la comisión de selección un miembro propuesto por la representación de los trabajadores siempre y cuando sea designado en el plazo de diez días hábiles desde la notificación por parte del Servicio de Personal Docente e Investigador, finalizado este plazo si la designación non tuviera lugar, decaerá en este derecho. Este miembro actuará con voz y sin voto.

5.4. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, excepto cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de ella. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector, que deberá resolver, en un plazo de tres días hábiles, que cuenta desde la recepción de la renuncia y se procederá a su sustitución por la persona suplente.

De cualquier forma, los miembros de las comisiones en que se dé alguna de las causas señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (BOE de 2 de octubre), deberán abstenerse de intervenir y se lo comunicarán al rector para la designación del/la suplente en el plazo de tres días hábiles señalado en el párrafo anterior.

5.5. Los miembros de las comisiones de selección percibirán las indemnizaciones establecidas en el Decreto 144/2001, del 7 de junio, correspondientes a la categoría 1ª, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal con destino en la Administración Autónoma de Galicia.

5.6. En las comisiones de selección se procurará una composición equilibrada entre mujeres y hombres, excepto que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.7. La comisión realizará la selección de las personas candidatas con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Se considerará mérito preferente, siguiendo lo dispuesto en el art. 48 de la Ley orgánica 4/2007, estar acreditado/a para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios según lo dispuesto en la presente norma.

6.- ACTUACIÓN DA COMISIÓN

6.1. Una vez publicada la relación definitiva de personas aspirantes y la composición de la comisión, el/la presidente/a de ésta procederá, en el plazo de diez días hábiles, a convocarla y constituirla.

Para los efectos de las actuaciones de la comisión, se considera inhábil el mes de agosto.

Si por causa justificada la comisión non se pudiese reunir en el referido plazo de diez días hábiles, que cuenta desde la publicación de la relación definitiva, el/la presidente/a deberá señalar la fecha concreta de

Código Seguro De Verificación	c0NBBkyTNkKqQf jQDbeLSQ==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández		Asinado	26/07/2024 11:18:07
Observacións			Páxina	4/11
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/c0NBBkyTNkKqQf jQDbeLSQ==			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			



la reunión dentro de los siete días hábiles siguientes, que publicará en el tablón de anuncios del centro con una antelación mínima de dos días hábiles.

6.2. Transcurridos los plazos antes indicados sin que se constituya la comisión, el rector procederá a nombrar un/una nuevo/a presidente/a.

6.3. La comisión actuará siempre en el centro por el que se convoque la plaza.

6.4. La comisión quedará válidamente constituida con la presencia de al menos cuatro de sus miembros con derecho a voto, entre los que debe estar el/la presidente/a y el/la secretario/a.

6.5. Los acuerdos de la comisión, que serán siempre motivados, se adoptarán por mayoría. En el caso de empate decidirá el voto de calidad del/la presidente/a.

6.6. En el mismo acto de constitución, la comisión establecerá los criterios de evaluación que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los principios de mérito y capacidad de las personas aspirantes.

En la publicación de los criterios de valoración de los méritos en las plazas de Profesor/a Permanente Laboral deberá reflejarse que la experiencia docente y la experiencia investigadora tendrán una consideración análoga.

La comisión publicará los criterios en el tablón del centro. Así mismo los remitirá al Servicio de PDI para su publicación en el tablón electrónico oficial y en la web de la universidad:

http://www.udc.es/pdi/concursos/concursos_contratacion/

Una vez publicados, los miembros de la comisión podrán acceder a la documentación presentada.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1. El/La presidente/a de la comisión convocará a los/las concursantes al acto de presentación en un plazo mínimo de 15 días y máximo de dos meses, que computa desde la publicación de la resolución rectoral por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del tribunal.

7.2. En el acto de presentación, que será público, los/las concursantes entregarán al/a la presidente/a la siguiente documentación:

- Historial académico, docente e investigador y, de ser el caso, asistencial-sanitario, por quintuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en él.
- Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el/la candidato/a se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a que concursa. El proyecto será el de una materia de formación básica u obligatoria de las adscritas a la/s área/s de conocimiento por la/s que se convoque la plaza.

7.3. En el acto de presentación, los/las concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la realización de las pruebas deban comunicárseles; así mismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los/las concursantes y se fijará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de las pruebas.

7.4. Las pruebas serán públicas y cada una de ellas será eliminatoria

7.5. La primera prueba consistirá en la exposición oral de los méritos y del historial académico, docente e investigador y, de ser el caso, asistencial-sanitario, alegados por el/la concursante. Así mismo, el/la concursante deberá presentar y defender el proyecto docente e investigador que desarrollará en el caso de serle otorgada la plaza.

7.6. La exposición de cada candidato/a no podrá superar los 90 minutos.

7.7. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la candidato/a sobre sus méritos, historial académico e investigador y sobre el proyecto docente e investigador presentado, durante un tiempo máximo de dos horas.

7.8. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al/ a la presidente/a un informe razonado de valoración de los méritos y del historial académico, docente e investigador y de, ser el caso asistencial-sanitario, así como el proyecto docente e investigador alegado y defendido por cada candidato/a.

7.9. A la vista de los informes, la comisión procederá a una votación, no siendo posible la abstención, para determinar el paso de los/las candidatos/as a las pruebas sucesivas. No pasarán a la siguiente prueba los/las candidatos/as que no obtuviesen, por lo menos, tres votos favorables.

7.10. La segunda prueba consistirá en la exposición oral de un tema del programa del proyecto docente presentado por la persona candidata y elegido por ésta de entre tres sacados a sorteo, durante un tiempo máximo de una hora. Seguidamente, la comisión debatirá con/con la candidato/a sobre los contenidos

Código Seguro De Verificación	c0NBBkyTNkKqQf jQDbeLSQ==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández		Asinado	26/07/2024 11:18:07
Observacións			Páxina	5/11
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/c0NBBkyTNkKqQf jQDbeLSQ==			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			



expuestos, la metodología que utilizará y todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema, durante un tiempo máximo de dos horas.

7.11. Los/Las candidatos/as dispondrán de un tiempo máximo de una hora para preparar la exposición del tema.

7.12. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al/a la presidente/a un informe razonado valorando los contenidos y la metodología expuestos por cada uno de los/las candidatos/as.

7.13. A la vista de los informes, la comisión procederá a una votación, sin que sea posible la abstención, para determinar el paso a la tercera prueba. No pasarán a la siguiente prueba los/las candidatos/as que no obtuviesen, por lo menos, tres votos favorables.

7.14. La tercera prueba consistirá en la exposición oral por el/la candidato/a, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el/la candidato/a. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la candidata/a todos aquellos aspectos que estimase relevantes en relación con el trabajo original de investigación, durante un tiempo máximo de dos horas.

7.15. El/La candidato/a entregará al/a la presidente/a de la comisión un resumen o guión escrito, por quintuplicado, del trabajo de investigación, al hacerse público el resultado favorable de la segunda prueba.

7.16. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al/a la presidente/a un informe razonado valorando los contenidos y la metodología expuestos por cada una de las personas candidatas.

7.17. A la vista de los informes, la comisión procederá a la votación, sin que sea posible la abstención.

8.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

8.1. Finalizadas las pruebas la comisión elaborará una propuesta de provisión que deberá ser aprobada por, al menos, tres votos a favor. Los miembros de la comisión que voten en contra de la propuesta mayoritaria tendrán que hacer constar la motivación de su voto.

8.2. La propuesta incluirá una relación de todos/as los/las candidatos/as que sean considerados/as aptos/as para ocupar la plaza por orden de preferencia para el nombramiento por el rector.

8.3. Si la comisión considera que ninguna de las personas aspirantes admitidas reúne los méritos suficientes para desempeñar la plaza objeto de concurso, podrá proponer la no provisión de la plaza, justificando detalladamente, a la vista del baremo establecido, las causas que motivan tal propuesta.

8.4. La comisión publicará la propuesta de resolución en el tablón de anuncios del centro. Así mismo remitirá ésta al Servicio de PDI para su publicación en el tablón electrónico oficial de la universidad: https://sede.udc.gal/services/electronic_board y se les concederá a cada una de las personas concursantes un plazo de cinco días hábiles, que cuenta a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico oficial, para poder presentar reclamaciones razonadas contra esta propuesta.

8.5. Las reclamaciones se presentarán a través del Registro Electrónico de la UDC (https://sede.udc.gal/services/telematic_register), seleccionando en "Destinado a" Servicios / Servicio de PDI o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015. En el caso de presentarse la reclamación en un registro público ajeno a esta universidad, el/la interesado/a deberá comunicarlo a la UDC a través del correo electrónico servizo.pdi@udc.gal.

8.6. Transcurrido el plazo, y en el supuesto de que no se presentase ninguna reclamación contra la propuesta, el/la presidente/a de la comisión remitirá todas las actuaciones practicadas al Rectorado, para los efectos de la resolución definitiva del concurso y formalización del correspondiente contrato.

8.7. En el supuesto de que se presentase reclamación, o se proponga la no provisión de la plaza, la comisión encargada de juzgar la plaza trasladará el expediente administrativo del concurso a la Comisión de Reclamaciones, junto con el informe razonado de la comisión de selección sobre las reclamaciones presentadas y se suspenderá la contratación hasta que recaiga resolución rectoral.

La Comisión de Reclamaciones deberá formular su propuesta razonada en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de las actuaciones o expediente administrativo del concurso, y remitirá seguidamente el expediente al rector.

Código Seguro De Verificación	c0NBBkyTNkKqQf jQDbeLSQ==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández		Asinado	26/07/2024 11:18:07
Observacións			Páxina	6/11
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/c0NBBkyTNkKqQf jQDbeLSQ==			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			



9.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

9.1. Recibido el expediente administrativo del concurso, el rector dictará resolución y le atribuirá la plaza la persona seleccionada por la Comisión encargada de juzgarla, en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley 39/2015.

9.2. La resolución se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad: https://sede.udc.gal/services/electronic_board y en la página web:

http://www.udc.es/pdi/concursos/concursos_contratacion/

Esta publicación tendrá los mismos efectos de la notificación personal a los/las interesados/as, según lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015.

9.3. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social que resulte competente conforme a lo establecido en los artículos 6, 10 y 69 de la Ley 36/2011, del 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer un recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

10.- CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN

10.1. La persona candidata a la que se le adjudicó la plaza deberá formalizar el correspondiente contrato en un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de la resolución del concurso en el tablón electrónico oficial de la Universidad. El contrato se firmará digitalmente.

10.2 La persona candidata se incorporará a su puesto de trabajo en la fecha de inicio que indique su contrato.

10.3. En el supuesto de que el/la adjudicatario/a renunciase a la plaza o no llegase a formalizar el contrato, el rector procederá a asignar la plaza al/ a la siguiente concursante, según el orden de puntuación que figure en la propuesta, si existiese, o dejará desierta la plaza, ordenando, de ser el caso, la apertura de nuevo concurso.

10.4 El contrato estará sujeto a la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Su incumplimiento será causa de extinción del contrato.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en este procedimiento serán tratados por la UDC para la gestión de todos los trámites relacionados con el procedimiento de selección de personal.

El órgano responsable de dicho tratamiento es la Secretaría General ante la que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento oposición y portabilidad, en el Rectorado de la UDC; calle Maestranza, 9, 15001 A Coruña, mail: rpd@udc.gal, teléfono 881011161; o también a través de la Sede electrónica oficial de la UDC. La delegada de Protección de Datos es doña Luz Mª Puente Aba: dpd@udc.gal. También se pueden dirigir a la Agencia Española de Protección de Datos para realizar la reclamación que consideren oportuna.

La base de justificación de este tratamiento es el ejercicio de poderes públicos y la realización de funciones administrativas como consecuencia de la prestación del servicio de educación superior (art. 6.1.e) Reglamento europeo de protección de datos; Ley Orgánica de Universidades y Ley autonómica 6/2013, del Sistema Universitario de Galicia).

Se podrán ceder datos a administraciones públicas con competencias en la materia, y en los supuestos de obligaciones legales.

12.- OTROS

La normativa por la que se rige este concurso está a disposición de los/las interesados/as en el Servicio de Personal Docente e Investigador (Calle de la Maestranza, nº 9) y en la página web de la Universidad:

http://www.udc.es/export/sites/udc/normativa/galeria_down/profesorado/seleccioncontrdoutor.pdf

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social que resulte competente conforme a lo establecido en los artículos 6, 10 y 69 de la Ley 36/2011, del 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá

Código Seguro De Verificación	c0NBbkyTNkKqQf jQDbeLSQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	26/07/2024 11:18:07
Observacións		Páxina	7/11
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/c0NBbkyTNkKqQf jQDbeLSQ==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



interponer un recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).A Coruña, en la fecha de la firma electrónica

P.D. del rector (R.R del 10.07.2024)

La vicerrectora de Profesorado

María Teresa López Fernández

Código Seguro De Verificación	c0NBBkyTNkKqQf jQDbeLSQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	26/07/2024 11:18:07
Observacións		Páxina	8/11
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/c0NBBkyTNkKqQf jQDbeLSQ==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



ANEXO I**GUIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN****1.- SOLICITUDES PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA OFICIAL**

Los ficheros que contengan la documentación indicada en la base 2 de la convocatoria deberán acompañarse a la solicitud en formato pdf no debiendo exceder la capacidad de 5 Mb por archivo y se nombrarán respectivamente:

NIF.pdf (se permite también una imagen JPEG PNG BMP GIF)
Solicitud.pdf
Tasa.pdf (se permite también una imagen JPEG PNG BMP GIF)
Titulacion.pdf (se permite también una imagen JPEG PNG BMP GIF)
Acreditacion_evaluacion.pdf
Acreditacion_I3_R3.pdf

La solicitud deberá firmarse electrónicamente.

2.- PRESENTACIÓN POR OTROS MEDIOS INDICADOS EN LA BASE 3.1.b

La solicitud deberá firmarse y se presentará en soporte papel.

El resto de la documentación deberá presentarse en soporte electrónico (preferentemente pendrive o CD/DVD), que deberá ser compatible con cualquier tipo de computador, y la documentación que contenga estará organizada en la forma que se indica a continuación. Se acompañará a la solicitud en sobre cerrado debidamente identificado con el DNI, Apellidos y Nombre del candidato y el número de la plaza a la que se aspira.

La documentación administrativa a que se refiere al base 2 de la convocatoria deberá acompañarse a la solicitud en formato pdf y se nombrará respectivamente:

NIF.pdf (se permite también una imagen JPEG PNG BMP GIF)
Taxa.pdf (se permite también una imagen JPEG PNG BMP GIF)
Titulacion.pdf (se permite también una imagen JPEG PNG BMP GIF)
Acreditacion_evaluacion.pdf
Acreditacion_I3_R3.pdf

Código Seguro De Verificación	c0NBBkyTNkKqQf jQDbeLSQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	26/07/2024 11:18:07
Observacións		Páxina	9/11
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/c0NBBkyTNkKqQf jQDbeLSQ==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





ANEXO II

REF. NUM. PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
24/8001	1	PPL	Tiempo completo	Sociología	Sociología y Ciencias de la Comunicación	Facultad de Sociología	Doctor/a	OEP 2023

Código Seguro De Verificación	c0NBBkyTNkKqQfjQDbEiLSQ==	Estado	Data e hora	
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	26/07/2024 11:18:07	
Observacións		Páxina	10/11	
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/c0NBBkyTNkKqQfjQDbEiLSQ==			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			



PLAZA DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL

Sr. Rector:

Una vez que se convocó a concurso público la plaza de profesor/a permanente laboral de esa universidad que a continuación se indica, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DAE LAPLAZA OBJETO DEL CONCURSO.

Núm. de plaza:	Categoría: Profesor/a Permanente Laboral	Fecha de la convocatoria:
Departamento:		
Area de conocimiento:		
Actividades asignadas a la plaza:		
Centro:	Ciudad:	

II. DATOS PERSONALES.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	Provincia de nacimiento:	DNI nº:
Dirección:		Teléfono:	Correo electrónico
Municipio:	Código postal:	Provincia:	

III. DATOS ACADÉMICOS.

Título	Centro de expedición	Fecha de expedición

Documentación que se aporta

<input type="checkbox"/> Copia del DNI	<input type="checkbox"/> Justificante del pago	<input type="checkbox"/> Copia del título de doctor/a
<input type="checkbox"/> Credencial de la evaluación positiva del órgano externo	<input type="checkbox"/> Otros: _____	

D/D^a _____ solicita ser admitido/a al concurso público para cubrir la plaza de profesor/a permanente laboral que se indica y declara que son ciertos todos los datos que figuran en esta solicitud, así como que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria para la provisión de la plaza.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____
(firma)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

Código Seguro De Verificación	Estado	Data e hora
c0NBBkyTNkKqQf jQDbeLSQ==	Asinado	26/07/2024 11:18:07
Asinado Por	Páxina	11/11
Observacións		
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/c0NBBkyTNkKqQf jQDbeLSQ==	
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).	

